

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/237 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos, que queda redactado como sigue:

Artículo 7.- Cuota Tributaria

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1º. Tarifa General: Comprende esta tarifa la visita a los conjuntos monumentales, (excepto zonas que se encuentren en restauración), la entrada a las salas de exposiciones que dentro de los monumentos arriba mencionados puedan existir, autorización para tomar fotografías, de video o películas, siempre que no sean para uso comercial. El importe de esta entrada será de 2,00 € para cada uno de los monumentos o museos, excepto el Castillo de Burgalimar; el importe de entrada a este monumento será de 3,00 €.

Epígrafe 2º. Bono: Se establece un bono para la visita del Castillo de Burgalimar y el Torreón del Recuerdo. El importe de este bono será de 4,00 €.

Epígrafe 3º. Jubilados, pensionistas, mayores de 65 años, niños de 5 hasta 12 años, personas con discapacidad, familias numerosas, estudiantes, carné joven y grupos formados por un mínimo de 20 personas y que no excedan de 60: El importe de las tarifas de los epígrafes 1 y 2 tendrán una reducción del 50%. Los menores de 10 años deberán venir acompañados por una persona mayor de edad que deberá pagar la tarifa que le

corresponda

Epígrafe 4º. Jubilados, pensionistas, mayores de 65 años, niños de 5 hasta 12 años, personas con discapacidad, familias numerosas, estudiantes y carné joven residentes en la localidad, así como los grupos de escolares del municipio que deberán haber hecho antes la reserva de la visita. La visita será gratis.

Epígrafe 5º. Residentes en Baños de la Encina no incluidos en los epígrafes anteriores: El importe de las tarifas de los epígrafes 1 y 2 tendrán una reducción del 50%.

El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones y edificios con motivos de la visita.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, 19 de enero de 2022.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS